41294

Acuse

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/G1-0199/04/25
Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0223/2025
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.
Culiacán, Sinaloa, a 13 de mayo de 2025

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
20 MAY 2025
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO CULIACÁN, SINALOA

HIGUERAS DE ABUYA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 28 de Abril de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG/145/2.2/381/19.-1678 de fecha 01 de Enero de 2001 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
COMUNIDAD HIGUERAS DE ABUYA, Culiacán, P-25-006-HIG-002/19, carbón vegetal, *Comunes tropicales,* (), 84.000 Toneladas	20	411	430	28847299	28847318

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

Cesar Castillo Castelum

Comunidad Agraria Higueras de Abuya
Culiacán, Sinaloa.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/G1-0199/04/25
Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0223/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Culiacán, Sinaloa, a 13 de mayo de 2025

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SINALOA

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- gloria.sandoval@semarnat.gob.mx
Biol. Pedro León Luis Rubio- Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.-pedro.leon@profepa.gob.mx
Expediente y minutario.

MLSA/FCH/EAA*